



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 051-2025/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026
EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 504
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 051-2025/MDPN

Punta Negra, 3 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA****VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 085-2025/MDPN de la Sesión de Concejo Extraordinaria llevada a cabo fecha 03 de diciembre de 2025, Informe N°749-2025-GAT/MDPN, Informe N°877-2025-SGGA/GDSYSM/MDPN, Informe N°750-2025-GAT/MDPN, Informe N°973-2025-SGSCYT-GDSYSM/MDPN, Informe N°751-2025-GAT/MDPN, Informe N°1807-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe N°752-2025-GAT/MDPN, Informe N°699-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum N°753-2025-GAT/MDPN, Memorándum N°1504-2025-OGPP/MDPN, Informe N°568-2025-GAT/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente Ordenanza es la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-8 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, por Ordenanza N°29-2024/MDPN para el ejercicio 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N°568- 2025- GAT/MDPN la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2026, donde se establece que los costos y las tasas aprobadas en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el que fuera vigente para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, remite el Informe N°587-2025-OGAJ/MDPN de opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y

Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el Distrito de Punta Negra.

Artículo Segundo.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el año 2026, lo dispuesto en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026.

Artículo Tercero.- IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2026 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de setiembre de 2025, ascendente a 1.25%, tal y como se encuentra establecido en la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2025.

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Setiembre del 2025, establecido en 1.25%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS.- Se encuentran exonerados del 40% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que los predios tengan uso de casa habitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de enero de 2026, previa publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto íntegro del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique. Asimismo, el texto completo de la Ordenanza, su Anexo I, el Acuerdo de Concejo ratificatorio y el Informe Técnico serán publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza N.° 2386-2021.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Cuarta.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

Regístrese, publíquese, comuníquese.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
Alcalde

LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

INFORME TÉCNICO

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA”

PERIODO 2026

ASPECTOS GENERALES

En Aplicación De Lo Establecido En El Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, Relacionado Con La Aprobación Anual De Los Arbitrios Municipales, Al Mes De Setiembre Se Efectuó El Análisis De Los Gastos Ejecutados Correspondientes Al Año 2025, Concluyéndose que No Se Observa Variación Sustancial Con La Proyección Efectuada la Ordenanza N°029-2024/MDPN para el ejercicio 2025, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024. que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

A. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTE NORMATIVO

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF – Texto Único Ordenado Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley-

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de administración, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N°029-2024/MDPN, respecto a los servicios públicos de recolección de residuos sólidos (domiciliarios y en playas), barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que

estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.

Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2026 la Municipalidad de Punta Negra, en aplicación a lo establecido en el artículo 69-b del Texto Único Ordenado De la Ley De Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos (domiciliarios y en playas), parques y jardines y serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, con la variación acumulada del índice de precio al consumidor de Lima Metropolitana a Setiembre de 2025, el mismo que asciende a 1.25%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2025.

Es así que, mediante Informe N° 568-2025-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se ha observado que los montos asignados a la estructura de costos de los arbitrios municipales para los servicios de limpieza pública (incluyendo Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), así como para el Servicio de Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza vigente para el presente año, han sido administrados por la gestión actual con eficacia y responsabilidad si bien superarán el 100% de los costos aprobados, es importante señalar que dicha mayor ejecución de los gastos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes. Esta administración adecuada propiciará el cumplimiento de los niveles de prestación de servicios públicos estipulados al cierre del ejercicio fiscal.

Es relevante señalar que, según el Memorandum N° 1504-2025-OGPP/MDPN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha actualizado los costos aprobados de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2025 utilizando el índice de precios al consumidor, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, e informa la Ejecución del Gasto de enero a agosto y el PIM del proceso presupuestario, se observa que la Ejecución Presupuestal (Enero – Agosto) y su Proyección de Gastos a Diciembre, del Ejercicio 2025, de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo, superarán el 100% de los costos aprobados, sin embargo, es importante señalar que dicha mayor ejecución de los gastos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes.

Además, el Informe N° 877-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, dicha dependencia pone en manifiesto que, del proceso de elaboración de los planes de servicios proyectados para el 2026, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, se concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a las del año 2025, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 029-2024/MDPN, aprobada para el año 2025, ha sido adecuada durante el periodo de enero a agosto del presente año. Se prevé una ejecución óptima al cierre del ejercicio, por lo cual se recomienda mantener los mismos recursos para el ejercicio 2026, con la condición de prever ajustes en los costos unitarios debido a posibles fluctuaciones del mercado nacional e internacional. siempre y cuando estos ajustes se mantengan dentro del índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el ejercicio 2026 que considera con la variación acumulada del índice de precio al consumidor de Lima Metropolitana a Setiembre de 2025, el mismo que asciende a 1.25%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2025.

Así también, se debe considerar que la Municipalidad de Punta Negra no está sujeta a las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida por el Decreto Legislativo N° 1278, ni su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, ni su modificación por el Decreto Legislativo N° 1501, en lo que respecta a residuos sólidos especiales. Es así que no se han identificado predios que gestionen residuos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales u otras categorías especiales, excluyendo los residuos clínicos, lubricentes, centros veterinarios y centros comerciales. Los ajustes necesarios a otras modificaciones normativas se realizarán progresivamente conforme a su aplicabilidad.

Adicionalmente, en el mismo informe señala que de la revisión de los datos de pesaje generados por los servicios en el distrito, conforme a la Ordenanza N°029-2024/MDPN, revela que ningún uso de residuos sólidos excede los 145 kg diarios. Esto está dentro del promedio establecido por el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Por ende, no es necesario establecer una tarifa especial, ni se afectará la recolección de residuos sólidos en el distrito. Sin embargo, es viable ajustar los montos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Asimismo, mediante Informe N°973-2025/SGSCYT-GDSYSM/MDPN de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte informa que, del proceso de elaboración del Plan de Servicio de Serenazgo proyectado para el 2026, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a las del año 2025, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N°029-2024/MDPN. No se anticipan variaciones significativas en la ejecución de estos servicios; sin embargo, se recomienda ajustar los costos unitarios en función de las fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estos ajustes se mantengan dentro del índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el ejercicio 2026 que considera con la variación acumulada del índice de precio al consumidor de Lima Metropolitana a Setiembre de 2025, el mismo que asciende a 1.25%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2025.

Además, mediante Informe N° 699-2025-OGRH-OGAF/MDPN, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa la relación de personal que se encuentra en la planilla 2025 y la modalidad laboral de los trabajadores de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a la actualidad (Enero – Setiembre), así como la proyección de gasto de setiembre a diciembre del 2025.

Del mismo modo, mediante Informe N°1807-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite los documentos que sustentan las adquisiciones asignadas a los costos de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio.

Mediante el Informe N° 655-A-2025-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria la cantidad de predios y contribuyentes, no ha sufrido variación con respecto al ejercicio anterior, es decir, se mantienen cantidades similares con respecto a la proyección del 2026 en relación a lo considerado en el año 2025, respecto a la Ordenanza N°029-2024/MDPN, que señala un total de 6,666 predios y 5,891 contribuyentes.

Finalmente, mediante Ordenanza N°2386-2021/MML debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto del 2021 no se dispone un máximo de periodos consecutivos para la aplicación de costos y tasas previstas, reajustados con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC para los servicios brindados que son materia de exposición en el presente expediente técnico.

EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2026

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2025, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de costos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia que se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N°029-2024/MDPN para el ejercicio 2025, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024, Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliados, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de Playa, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Punta Negra;

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en Ordenanza N°029-2024/MDPN, del mes enero a agosto del presente periodo se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

EJECUCION DE GASTO Y PROYECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2025							
SERVICIO	Costo Anual 2025	EJECUTADO ENE-SET S/	% DE AVANCE	PROYECCION OCT-DIC S/	% DE AVANCE	PROYECCION ENE-DIC S/	% AVANCE
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d) = (b) / (2)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
BARRIDO DE CALLES	248,123.24	184,662.64	74.42%	83,402.80	33.61%	268,065.44	108.04%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	462,724.97	375,361.27	81.12%	124,816.40	26.97%	500,177.67	108.09%
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	364,274.00	269,705.02	74.04%	124,816.40	34.26%	394,521.42	108.30%
Recolección de residuos sólidos en playas	98,450.97	105,656.25	107.32%	0.00	0.00%	105,656.25	107.32%
PARQUES Y JARDINES	236,886.48	166,311.00	70.21%	83,140.50	35.10%	249,451.50	105.30%
SERENAZGO	218,126.70	152,585.62	69.95%	76,277.81	34.97%	228,863.43	104.92%
COSTO TOTAL	1,165,861.39	878,920.53	75.39%	367,643.51	31.53%	1,246,558.04	106.92%

Fuente: Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN.

De acuerdo con el Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN, sustentado por el N° 749-2025-GAT/MDPN, y a su vez respaldado por los Informe N° 877-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN y Informe N° 973-2025/SGSCYT-GDSYSM/MDPN, se ha realizado una proyección y seguimiento detallado de la Ejecución de Gasto y Proyección de los Servicios Municipales 2026. La evaluación arroja resultados que confirman un manejo efectivo de los recursos asignados, garantizando que los servicios públicos se mantendrán dentro de los niveles esperados de ejecución.

El cuadro de Ejecución de Gasto y Proyección de los Servicios Municipales 2025 presenta un análisis comparativo entre el costo anual programado y la ejecución presupuestal registrada entre enero y setiembre, así como una proyección al cierre del año fiscal. Esta información permite observar el comportamiento del gasto de cada servicio municipal y su correspondencia con los costos aprobados, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Durante el periodo enero–setiembre, los servicios muestran niveles de ejecución que se encuentran dentro de un comportamiento operativo esperado para el avance del ejercicio fiscal. Servicios como Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo presentan avances coherentes con las actividades continuas de prestación del servicio. En el caso del servicio de Recolección de Residuos en Playas, se aprecia un incremento en la ejecución relacionado a la mayor demanda estacional, especialmente en los meses de alto flujo de visitantes.

La proyección del gasto al mes de diciembre se ha realizado considerando el ritmo operativo histórico y los parámetros de variación del IPC. Esta proyección busca mantener la consistencia entre los costos aprobados y el comportamiento real del gasto, garantizando que la estimación anual responda a las necesidades de operación sin afectar la estructura tarifaria previamente establecida.

Al consolidar la ejecución acumulada con la proyección a diciembre, se obtiene el costo anual estimado para cada servicio. Si bien en algunos casos se observa un incremento respecto al costo programado inicialmente, este comportamiento responde a factores operativos y estacionales propios de la prestación del servicio municipal. Por ello, y conforme a lo señalado en la normativa vigente, cualquier diferencia que pudiera existir entre los costos aprobados y la ejecución real será asumida por la entidad municipal, asegurando que la determinación de la tasa mantenga su coherencia técnica y económica dentro de los límites establecidos por el marco normativo.

En conjunto, el cuadro permite demostrar que los costos proyectados se mantienen dentro de parámetros razonables frente al costo aprobado, ajustándose únicamente por variaciones propias del IPC y la dinámica operativa de cada servicio, lo que garantiza la sostenibilidad del servicio sin generar impactos indebidos para los contribuyentes.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2026

Considerando que los costos del año 2026 deben mantener un nivel de servicio comparable al alcanzado durante el presente año, se ha calculado los costos correspondientes a los servicios municipales y el monto de las tasas de arbitrios.

Estos cálculos se han realizado tomando como referencia las tasas establecidas en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, ajustadas según el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el ejercicio 2026 que considera con la variación acumulada del índice de precio al consumidor de Lima Metropolitana a Setiembre de 2025, el mismo que asciende a 1.25%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2025. De acuerdo con lo estipulado, se han fijado los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

Costos Totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2026	Costo Aprobado 2025 (Ord. N.° 029-2024/ MDPN)	IPC Acumulada setiembre 2025	Costo Aprobado 2026	Variación Nominal
	(a)	(b)	(c) =(a)+ (a*b)	(d) = (c) - (a)
BARRIDO DE CALLES	248,123.24	1.25%	251,224.78	3,101.54
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	462,724.97	1.25%	468,509.03	5,784.06
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	364,274.00	1.25%	368,827.43	4,553.42
Recolección de residuos sólidos en playas	98,450.97	1.25%	99,681.61	1,230.64
PARQUES Y JARDINES	236,886.48	1.25%	239,847.56	2,961.08
SERENAZGO	218,126.70	1.25%	220,853.29	2,726.58
COSTO TOTAL	1,165,861.39	1.25%	1,180,434.66	14,573.27

Fuente: Memorandum N° 1504-2025-OGPP/MDPN.

El cuadro de Costos Totales de los Servicios Públicos – Ejercicio 2026 presenta la actualización de los costos aprobados en el año 2025, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a setiembre de 2025, la cual asciende a 1.25%. Este procedimiento responde a la metodología establecida en la Ordenanza N.° 029-2024/MDPN, que permite la actualización anual de costos bajo criterios objetivos vinculados a la IPC.

Para cada servicio municipal —Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo— se parte del costo aprobado en el ejercicio 2025, al cual se aplica la variación porcentual indicada del IPC. El resultado de dicha actualización constituye el Costo Aprobado 2026, el cual refleja únicamente el efecto inflacionario acumulado, manteniendo la estructura y naturaleza del costo del año previo sin incorporar incrementos adicionales.

La variación nominal obtenida para cada servicio es el resultado de la diferencia entre el costo actualizado y el costo base aprobado en 2025. Estas variaciones son moderadas y proporcionales al IPC, evidenciando que la actualización para 2026 se limita exclusivamente al ajuste inflacionario. Entre los principales servicios, la actualización genera incrementos nominales de S/ 3,101.54 para Barrido de Calles, S/ 5,784.06 para la Recolección de Residuos Sólidos y S/ 2,961.08 para Parques y Jardines, todos en concordancia con la aplicación del 1.25% correspondiente.

Finalmente, el costo total de los servicios municipales ajustado para el ejercicio 2026 asciende a S/ 1'180,434.66, lo que representa un incremento global de S/ 14,573.27 respecto al año 2025. Este comportamiento confirma que la actualización de costos se realiza bajo el criterio de sostenibilidad económica, asegurando que los montos establecidos para el 2026 se mantengan dentro de los parámetros permitidos por la normativa vigente y únicamente reflejen la variación inflacionaria reconocida hasta setiembre de 2025.

Estos cálculos reflejan el impacto de la variación acumulada del IPC en el presupuesto de los servicios públicos para el año fiscal 2026.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2026

Conforme al análisis realizado, las tasas de los Arbitrios Municipales para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, han experimentado un ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, establecido en 1.25%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2025.

1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

TASAS 2026 DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Cuadro N° 03

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	6,632	99.5%	5,888	99.9%
Exonerado	34	0.5%	3	0.1%
Inafecto	0	0.0%	0	0.0%
Total	6,666	100%	5,891	100%

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Frecuencia de barrido: el servicio se realiza con una frecuencia de barrido de seis veces a la semana, considerando zona única el distrito considerándose la misma de la Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN

Cuadro N° 04

Zona	Centros poblados
Zona única	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas y Punta Rocas, La Merced, Rocío del Mar, Santa Rosa Alta Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Frecuencia de barrido: el servicio se realiza con una frecuencia de barrido de seis veces a la semana, considerando zona única el distrito considerándose la misma de la Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN

Cuadro N° 05

TASAS 2026 - BARRIDO DE CALLES

Descripción	Tasa 2025		Variación Acumulada IPC Setiembre 2025 %	Tasa 2026	
	Tasa Anual Ordenanza N°029- 2024/MDPN (S/ Periodo (2025)	Tasa Mensual Ordenanza N°029- 2024/MDPN (S/ Periodo (2025)		Tasa Anual	Tasa Mensual
	(a)	(b)=(a)/12		(a)+(a)x(c)	(b)+(b)x(c)
Zona única	2.1780	0.1815	1.25%	2.2052	0.1837

Fuente: Memorandum N° 1504-2025-OGPP/MDPN.

El cuadro presenta la actualización de la tasa mensual por metro lineal de frontis para el 2026. Partiendo de la tasa vigente en el 2025 (S/ 0.1815), se aplica la variación del IPC acumulado a septiembre de 2025 (1.25%), obteniéndose una tasa actualizada de S/ 0.1837 para el 2026. Al proyectarse este valor de manera anual, la tasa por metro lineal de frontis asciende a S/ 2.2044 para el periodo 2026.

TASAS 2026 DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS

Cuadro N° 06 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	6,417	96.3%	5,694	96.7%
Exonerado	33	0.5%	3	0.1%
Inafecto	216	3.2%	194	3.3%
Total	6,666	100.0%	5,891	100.0%

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 07

Descripción	Tasa 2025		Variación Acumulada IPC Setiembre 2025 %	Tasa 2026	
	Tasa Anual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/ Periodo (2025)	Tasa Mensual Ordenanza N°029-2024/ MDPN (S/) Periodo (2025)		Tasa Anual	Tasa Mensual
	(a)	(b)=(a)/12		(a)+(a)x(c)	(b)+(b)x(c)
Casa Habitación - Zona 01	0.0628	0.0052	1.25%	0.0636	0.0052
Casa Habitación - Zona 02	0.3481	0.0290	1.25%	0.3525	0.0293
Casa Habitación - Zona 03	0.2062	0.0171	1.25%	0.2088	0.0173
Casa Habitación - Zona 04	0.0664	0.0055	1.25%	0.0672	0.0055
Casa Habitación - Zona 05	0.0670	0.0055	1.25%	0.0678	0.0055

Descripción	Tasa 2025		Variación Acumulada IPC Setiembre 2025 %	Tasa 2026	
	Tasa Anual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/ Periodo (2025)	Tasa Mensual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/ Periodo (2025)		Tasa Anual	Tasa Mensual
	(a)	(b)=(a)/12		(a)+(a)x(c)	(b)+(b)x(c)
Bodegas, Servicios y similares	2.0637	0.1719	1.25%	2.0895	0.1740
Restaurantes y similares	2.4952	0.2079	1.25%	2.5264	0.2104
Hostales, Hospedajes	3.5357	0.2946	1.25%	3.5799	0.2982
Instituciones educativas, Centro de Salud, Grifo	2.2882	0.1906	1.25%	2.3168	0.1929
Asociaciones y Clubes	2.0602	0.1716	1.25%	2.0860	0.1737
Veterinaria	0.3862	0.0321	1.25%	0.3910	0.0325

Fuente: Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN

El cuadro muestra la actualización de las tasas mensuales aplicables para el periodo 2026 según el uso del predio y la zona correspondiente. Partiendo de las tasas vigentes en el 2025, se aplica la variación del IPC acumulado a septiembre de 2025 (1.25%), obteniéndose los nuevos valores para el periodo 2026.

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Punta Negra, consiste en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios. Es un servicio que se realiza en las áreas urbanas del Distrito, este servicio de recolección de residuos sólidos, demanda mayor atención y esfuerzo a la Municipalidad, ya que comprende la recolección de los residuos que generan diariamente las viviendas y establecimientos comerciales del distrito y con la adecuada ejecución del servicio se puede evitar o reducir la contaminación ambiental las actividades realizadas en este servicio serán las mismas de la Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 08

Uso de Servicio

Zonas	Centros poblados
Zona 1	Zona Central
Zona 2	Costa Azul, Las Lomas
Zona 3	Villa Mercedes, La Merced, Rocio del Mar
Zona 4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuonautas
Zona 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

TASAS 2026 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

Este servicio consiste en la limpieza, la recolección de residuos (papeles, envolturas, botellas descartables, etc.), que se acumulada en las playas del Distrito producto de las actividades humanas o transporte, este servicio se realiza en dos turnos, en el horario de 07.00 am. a 07:00 pm., es decir seis (06) horas diarias de trabajo cada turno, por un periodo de cuatro (04) meses, el personal se dedica al 100% a dicho servicio, la misma considera en la Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 09

Zona	Tasa (S/ Periodo (2025)	IPC SETIEMBRE 2025	Tasa (S/ Periodo (2026)	Tasa (S/ a cobrar (2026)	Variación Nominal (S/)
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)	(e)=(c)-(a)
Zona única	3.1000	1.25%	3.1387	3.1000	0.0387

Fuente: Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN

El cuadro de Tasas 2026 – Recolección de Residuos Sólidos en Playa muestra la actualización de la tasa aplicada en 2025, utilizando la variación acumulada del IPC a septiembre de 2025 (1.25%). La tasa del periodo 2025, equivalente a S/ 3.1000, se actualiza a S/ 3.1387 para el ejercicio 2026; sin embargo, la tasa a cobrar se mantiene en S/ 3.1000 para no generar incrementos al contribuyente. La variación nominal reflejada es de apenas S/ 0.0387, evidenciando un ajuste mínimo estrictamente asociado al efecto inflacionario.

TASAS 2026 - SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Cuadro N° 10

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	6,417	96.3%	5,694	96.7%
Exonerado	33	0.5%	3	0.1%
Inafecto	216	3.2%	194	3.3%
Total	6,666	100.0%	5,891	100.0%

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 11

Descripción	Tasa 2025		Variación Acumulada IPC Setiembre 2025 %	Tasa 2026	
	Tasa Anual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/) Periodo (2025)	Tasa Mensual Ordenanza N°029- 2024/MDPN (S/) Periodo (2025)		Tasa Anual	Tasa Mensual
	(a)	(b)=(a)/12		(a)+(a)x(c)	(b)+(b)x(c)
Frente a Áreas Verdes	51.6650	4.3054	1.25%	52.3108	4.3592
Cerca de Áreas Verdes hasta 100m	48.2146	4.0178	1.25%	48.8173	4.0680
Lejos de Áreas Verdes	35.5827	2.9652	1.25%	36.0275	3.0022

Fuente: Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN

El cuadro presenta la actualización de las tasas mensuales para el periodo 2026, según la ubicación del predio respecto a las áreas verdes. Partiendo de las tasas vigentes en el 2025, se aplica la variación del IPC acumulado a septiembre de 2025 (1.25%), obteniéndose los valores actualizados para cada categoría: predios frente a áreas verdes, a menos de 100 metros y aquellos ubicados a mayor distancia. Finalmente, la tasa mensual ajustada se proyecta al año completo, obteniéndose la tasa anual aplicable en el ejercicio 2026.

Para el presente se consideran, que la relación de parques y jardines públicos afectos al cobro de esta tasa y ubicaciones del predio son los mismos que se encuentra detallada en la Ordenanza N°029-2024/MDPN

Cuadro N° 12

N°	ZONA	ASOCIACIÓN	NOMBRE	ÁREA TOTAL m2
1	Sector Sur	Santa Rosa Alta	CHUIMAN	1,575.19
2		Santa Rosa Alta	50.5	3,796.51
3		Santa Rosa Baja	CAPILLA	2,522.23
4		Pacifico Sur	MISERICORDIA	5,306.20
5		Pacifico Sur	D-1 PACIF. SUR	4,377.14
6		Rocio del Mar	ROCIO DEL MAR	4,204.84
7	Sector Central	La Merced	K-4	1,034.67
8			LOZA MIGUEL PIÑA	947.76
9			K-3	279.55
10			AUTOPISTA V.M	4,260.00
11			LA MERCED	2,108.00
12			PINGUINOS	590.00
13			PINGUINOS II	272.00
14			SAN JOSE	6,825.00
15			LUSA	911.32
16			MIGUEL GRAU	558.39
17			RUDY ECHEGARAY	2,131.00

N°	ZONA	ASOCIACIÓN	NOMBRE	ÁREA TOTAL m2
18		Cercado	RAMON CASTILLA	1,093.00
19			PIQUERO	1,069.00
20			JORGE CHAVEZ	1,823.30
21			CICLOVIARCO	2,322.00
22			BOULEVARD	3,760.11
23			PARADERO CENTRO	920.26
24			CENTRAL DE VIGILANCIA	460.10
25			Sector Norte	Costa Azul
26	LATERAL AUTOP. KM 41.5	4,800.00		
27	ESTADIO D.N.	2,541.19		
28	JESUS DE PRAGA	2,067.00		
29	VIRGEN DEL CARMEN	409.50		
30	PLAZA CÍVICA	2,016.00		
31	BERMA A - B	3,130.64		
32	LOZA COSTA AZUL	1,132.64		
33	Villa Mercedes	S/N		838.38
34		VILLA MERCEDES		6,176.43
35	Lomas	HELECHOS	692.36	
36		LOMAS	848.32	
TOTAL				79,825.03

Fuente: Memorándum Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

TASAS 2026 - SERVICIO DE SERENAZGO

Cuadro N° 13

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	6,631	99.5%	5,887	99.9%
Exonerado	34	0.5%	3	0.1%
Inafecto	1	0.0%	1	0.0%
Total	6,666	100.0%	5,891	100.0%

Fuente: Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 10

Zona del Servicio: De acuerdo a los criterios a utilizarse para la distribución del costo del servicio de Serenazgo se han considerado 2 zonas asignándoles, a cada una de ellas recursos tales como personal, equipos vehículos y otros necesarios para la prestación efectiva del servicio, teniendo en cuenta las zonas de mayor o menor peligrosidad, a la vez de tomarse en consideración los lugares donde suelen producirse con frecuencia un mayor o menor número de incidencias, siendo las mismas en la Ordenanza Municipal N° 029-2024/MDPN.

Cuadro N° 14

Zonas	Centros poblados
Zona 1	Costa Azul, Las Lomas
	Villa Mercedes, La Merced, Rocío del Mar
Zona 2	Zona Central
	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas
	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

Fuente: Memorándum N° 1504-2025-OGPP/MDPN.

Cuadro N° 15

TASAS 2026 – SERENAZGO

	Descripción	Tasa 2025		Variación Acumulada IPC Setiembre 2025 %	Tasa 2026	
		Tasa Anual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/) Periodo (2025)	Tasa Mensual Ordenanza N°029-2024/MDPN (S/) Periodo (2025)		Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)=(a)/12		(a)+(a)x(c)	(b)+(b)x(c)
Zona 1	01 Casa Habitación	27.3311	2.2775	1.25%	27.6727	2.3059
	02 Bodegas, Servicios y similares	20.5974	1.7164	1.25%	20.8549	1.7378
	03 Instituciones educativas, Centro de Salud, Grifo	30.8961	2.5746	1.25%	31.2823	2.6067
	04 Terreno sin Construir	36.5136	3.0428	1.25%	36.9700	3.0808
Zona 2	01 Casa Habitación	32.6617	2.7218	1.25%	33.0700	2.7558
	02 Bodegas, Servicios y similares	27.6999	2.3083	1.25%	28.0461	2.3371
	03 Restaurantes y similares	29.1796	2.4316	1.25%	29.5443	2.4619
	04 Hostales, Hospedajes	24.7169	2.0597	1.25%	25.0259	2.0854
	05 Instituciones educativas, Centro de Salud, Grifo	11.8831	0.9902	1.25%	12.0316	1.0025
	06 Asociaciones y Clubes	38.6201	3.2183	1.25%	39.1029	3.2585
	07 Veterinaria	30.8961	2.5746	1.25%	31.2823	2.6067
	08 Terreno sin Construir	42.3503	3.5291	1.25%	42.8797	3.5732

Fuente: Memorándum N° 173-2025-MDPN-GPPI.

El cuadro presenta la actualización de las tasas mensuales correspondientes a las Zonas 1 y 2, diferenciadas según el uso del predio. Para cada categoría —como casa habitación, bodegas, restaurantes, instituciones, asociaciones o terrenos sin construir— se toma como referencia la tasa vigente del periodo 2025 y se aplica la variación del IPC acumulado a septiembre de 2025 (1.25%), obteniéndose así la tasa mensual actualizada para el periodo 2026.

Estas tasas reflejan la estructura diferenciada según la zona y el tipo de actividad desarrollada en el predio, manteniendo un criterio proporcional al nivel de beneficio y demanda que cada uso genera sobre el servicio. Finalmente, la tasa mensual actualizada se proyecta a su equivalente anual multiplicando por doce meses, determinando así la tasa aplicable para todo el ejercicio 2026.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026

Cuadro N° 16

Servicio	Estimación de Ingresos 2025 s/	% IPC	Estimación de Ingresos 2026 s/	Costo Aprobado 2026 s/	Diferencia s/	% cobertura
	(a)	(b)	(c) = (a) + (a*b)	(d)	(e) = (a) - (b)	(f) = (c)/(d)
BARRIDO DE CALLES	245,315.27	1.25%	248,381.71	251,224.78	- 2,843.07	98.87%
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	353,932.10	1.25%	358,356.25	368,827.43	- 10,471.17	97.16%
Recolección de residuos sólidos en playas	98,018.90	1.25%	99,244.14	99,681.61	- 437.47	99.56%
PARQUES Y JARDINES	235,699.29	1.25%	238,645.53	239,847.56	- 1,202.03	99.50%
SERENAZGO	217,104.75	1.25%	219,818.56	220,853.29	- 1,034.73	99.53%
COSTO TOTAL	1,150,070.31	1.25%	1,164,446.19	1,180,434.66	- 15,988.48	98.65%

El cuadro presenta la estimación de ingresos proyectados para el año 2026 respecto a los principales servicios municipales, tomando como base los ingresos del 2025 y actualizándolos con el IPC acumulado de 1.25%. Esta actualización permite obtener un ingreso proyectado para cada servicio, el cual luego se compara con el costo aprobado para el ejercicio 2026, como se puede apreciar, los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2025 para cada tipo de arbitrio no exceden su costo anual respectivo.

Es importante destacar que el número de predios y contribuyentes se mantiene similar al registrado en el año 2025, tal como se menciona en el Informe N° 655-A-2025-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria. Asimismo, se observa que, aunque se han identificado predios derivados del otorgamiento de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, los cuales podrían aumentar el número de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, no han sido considerados para este cálculo. Esto se debe a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, que establece: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda". No se permiten aumentos en los impuestos prediales o arbitrios municipales mientras las obras se encuentren en ejecución, basados en los avances de las edificaciones o habilitaciones urbanas que no hayan sido concluidas.